ACLARACIÓN PARCIAL No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-2-26, CUYO OBJETO ES: "AIRE ACONDICIONADO DE RESPALDO PARA EL DATACENTER DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

ACLARACIÓN PARCIAL: NÚMERO DEL CERTIFICADO DISPONIBILIADAD PRESUPUESTAL.

El suscrito Subdirector Operativo: el señor Mayor **ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.542.407, expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de subdirector operativo del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0178 del 02 de julio de 2026, expedida por el señor Director General del Fondo Rotatorio de la Policía (E); con plenas facultades para suscribir la presente modificación estatal de acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 del 1993, el número 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 del 2015; en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, se permite suscribir la presente aclaración parcial No. 01 al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-2-26,** la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 27 de agosto de 2026, se suscribió entre las partes **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-2-26,** cuyo objeto consiste en **"AIRE ACONDICIONADO DE RESPALDO PARA EL DATACENTER DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"**, por valor total **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($18.150.000)** valor que incluye el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos (transporte, instalación, puesta en marcha, certificaciones, capacitación, etc.) que se requieran para la debida ejecución de la aceptación de oferta. **2)**. Que, debido un error de transcripción parcial en el número del CDP 16626 DE FECHA 08-05-2026, el acápite de **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES** quedó de la siguiente manera: *"La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos se encuentra amparada con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:*

CDP 16926 de fecha 08-05-2026			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**VALOR ADJUDICADO**
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	$12.000.000,00	$5.445.000
A-05-01-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	$28.000.000,00	$12.705.000
OBJETO: AIRE ACONDICIONADO DE RESPALDO PARA EL DATACENTER DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."			

3). Que con el fin aclarar la información, y de acuerdo con el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 señala: *"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES (...) En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritmético, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (...)"*, la entidad considera necesario proceder a la corrección respectiva. **4)** Que por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el contrato de compraventa se encuentra perfeccionado, y en cumplimiento de los fines estatales descritos en el art. 3 de la ley 80 de 1993 , con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto contratado, en ejercicio de la buena fe contractual y la autonomía de la voluntad consagrado en las normas civiles y comerciales, se suscribe la presente aclaración parcial Nro. **01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-2-26,** la cual se regirá por las siguiente cláusulas: **PRIMERA – ACLARACIÓN PARCIAL.** El acápite de **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES** quedará de la siguiente manera, con el fin de aclarar el número del CDP, así:

CDP 16626 DE FECHA 08-05-2026			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**VALOR ADJUDICADO**
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	$12.000.000,00	$5.445.000
A-05-01-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	$28.000.000,00	$12.705.000
OBJETO: AIRE ACONDICIONADO DE RESPALDO PARA EL DATACENTER DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA.			

SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089-2-26**, no modificadas continuarán vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan la presente aclaración parcial Nro. 1 se encuentra suscrita por la Subdirectora Operativa, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 80 de 1993., **TERCERA - VALIDEZ Y EFICACIA:** la presente aclaración parcial Nro. 1,

va suscrita por la Subdirectora Operativa debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 80 de 1993.

En constancia de todo lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 08 SEP 2026

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Mayor **ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA**
Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía (E)

Elaboró: Abogada Mónica Andrea Romero –
Gerente Proceso Grupo de Convenios y Contratos

Revisó: Abogado Luis Eduardo Páez Pacheco
Asesor Jurídico Grupo de Convenios y Contratos

Revisó: Intendente jefe Cesar Augusto Peña Rincón
Coordinador grupo de Convenios y Contratos

Revisó: Abogada Carolina Peréz Domínguez –
Asesora Jurídica Subdirección Operativa